

**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS  
9318-2018  
PROGRAMA ESPACIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL  
PAF-SDIS-O-010 -2019**

**OBJETO: CONTRATACIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN INFANTIL SANTA TERESITA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, BOGOTÁ D.C.”**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, **hasta el día veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019).**

Se presentaron observaciones **EXTEMPORÁNEAS** por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

**INTERESADO:**

1. **CONSTANZA CALDERON ARIAS** – comunicación recibida vía correo electrónico [connica1992@yahoo.com](mailto:connica1992@yahoo.com) el viernes, **29 de marzo de 2019** a las 12:32 p. m.

**Observación 1**

De la manera más atenta solicitamos sean modificadas las condiciones de la garantía de seriedad solicitada, toda vez que las condiciones solicitadas no son aceptadas por las aseguradoras y aunque ustedes sugieren que se tome con Liberty, ellos nos han comentado que no están en disposición asegurar ofertas presentadas a Findeter.

Por otra parte nos han informado que Mundial de Seguros si está otorgando algunas garantías, pero solo a sus clientes cercanos.

Así las cosas la adjudicación de la oferta ya no está centrada en la calidad del oferente, ni en el presupuesto, sino en la consecución de la garantía de seriedad, lo que deja a las empresas de ingeniería y arquitectura por fuera de toda posibilidad de contratar con Findeter.

Solicitamos sea tenida en cuenta nuestra solicitud y se haga una revisión de este punto, a fin de mantener la libre competencia.

Por ultimo consideramos que el cierre debe ser postergado, de manera que se pueda seguir tratando de obtener la garantía.

**Respuesta:**

De conformidad con lo previsto en los Términos de Referencia, en el numeral 2.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, se prevén las siguientes dos (02) opciones para constituir la garantía de seriedad de la propuesta, requerida para la presente convocatoria, así:

“(…)

2.1.8.1. PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, EL PROPONENTE PODRÁ OPTAR POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES 2 OPCIONES:

1. Si EL PROPONENTE se adhiere al Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, la garantía de seriedad y las garantías que deba constituir para amparar los riesgos derivados del contrato - caso de resultar adjudicatario del proceso-; deberán ser presentadas en formato EN FAVOR DE PARTICULARES – MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS. EL CONTRATANTE se constituirá como tomador, asegurado y beneficiario, y EL PROPONENTE como afianzado.

En caso de que El PROPONENTE elija esta opción, podrá solicitar la expedición de la póliza a través de Liberty Seguros S.A.

2. En el caso que EL PROPONENTE decida no adherirse al Programa de Mitigación de Riesgo, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.”

Se tiene entonces que en el aparte transcrito del numeral aludido de los términos de referencia, contempla de conformidad al numeral 1°, la posibilidad que tienen los interesados en participar en las convocatorias que se adelantan por parte de la Entidad, pueden acercarse a la Compañía de Seguros Liberty Seguros S.A., con el fin de solicitar la expedición de la misma, relacionando el formato de la opción No. 1 - Programa de Mitigación de Riesgos adoptado por FINDETER, o, conforme a lo señalado en el numeral 2° también en cita, constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y a través del intermediario de seguros que escoja, siempre y cuando cumpla con las exigencias allí contenidas.

Se le sugiere acercarse a las oficinas de las diversas aseguradoras que existen en el mercado con el fin de obtener estas garantías.

Es de observar que en FINDETER se han adelantado procesos en los cuáles se han constituido garantías de características similares, las cuales podrá consultar en la página web de la Entidad.



**2. INTERESADO: CESAR AUGUSTO MORENO MONTES** – RL/ Consorcio Infancia 2019:  
comunicación recibida mediante correo electrónico el lunes, 1 de abril de 2019 10:51 a. m.

**Observación 2**

1. Se Amplió el Plazo de cierre para la presentación de las propuestas.

2. Se solicita a la entidad se evalúe y replante las condiciones exigidas en las garantías, pues el PROBLEMA ACTUAL CON LAS ASEGURADORAS NO está en conseguir la SERIEDAD DE OFERTA, bajo formato PARTICULAR, SINO que a FUTURO EL GANADOR DE LA SERIEDAD está obligado a entregar las PÓLIZAS FUTURAS (CUMPLIMIENTO, SALARIOS, CALIDAD, ESTABILIDAD ) con las siguientes COBERTURAS, las cuales SON LAS QUE IMPIDEN que las ASEGURADORAS NO OTORGUEN LA SERIEDAD, porque recordemos que uno de los cubrimientos por la cual se puede hacer efectiva la SERIEDAD DE OFERTA es NO ENTREGAR LAS GARANTÍAS A FUTURO y el NO HACERLO ES CAUSAL DE EFECTIVIDAD .

3. Se solicita a la entidad se estudie la posibilidad de eliminar las clausula siguientes:

a) Como condiciones particulares o coberturas adicionales que apliquen a todos los amparos de la póliza de Cumplimiento en el formato señalado, se deberán incluir lo siguiente:

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.

- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE
- No terminación automática del seguro.

- Amparo automático hasta de 30 días para prórogas.

- Renuncia expresa al derecho de subrogación de la aseguradora contra el contratante, sus matrices y filiales.

- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.

- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórogas.

- No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

b) En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su clausulado pueden incluir como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

“Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”.

Lo anterior teniendo en cuenta que estas Cláusulas no están contemplados en los Clausulados, radicados y aprobados por la SUPERFINANCIERA.



Por todo lo anterior reiteramos nuestra solicitud de ampliar el plazo de entrega de las propuestas, y se tenga en cuenta nuestras observaciones respecto a las cláusulas de la Seriedad de oferta, con el fin de permitir la participación y la pluralidad de oferentes en los diferentes procesos.

**Respuesta:**

1. La Entidad no acoge su recomendación y ratifica el cronograma establecido para la presente Convocatoria, teniendo en cuenta que en otros procesos se ha dado cumplimiento por parte de los Oferentes.
2. En atención a su observación, le informamos que no se acoge la observación toda vez que el mercado asegurador actualmente se encuentra expidiendo pólizas con características similares, en este sentido se le sugiere acercarse a las oficinas de las diversas aseguradoras que existen en el mercado con el fin de obtener estas garantías.

Es de observar que en FINDETER se han adelantado procesos en los cuáles se han constituido garantías de características similares, las cuales podrá consultar en la página web de la Entidad.

En consecuencia, se mantienen las condiciones de exigibilidad en la constitución de las garantías que amparen la ejecución del contrato y se da por contestada la petición de la referencia. No se acepta la solicitud de ampliación en la fecha de cierre del proceso.

Para constancia, se expide al primer (1er) día del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO –  
PA ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SDIS 9318-2018**